



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, a excepción, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01 y N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional y programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, por lo que mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, a su vez, el numeral 40.2 del precitado artículo 40, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación a través de una disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;





Que, por otro lado, de lo expuesto en el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se advierte que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, debiendo ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 378-2024-MIMP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, por un monto de S/ 996 297 133,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Memorándum N° D000489-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera procedente la formalización de setenta y nueve (79) notas de modificación presupuestaria correspondientes al mes de mayo del Año Fiscal 2025, de las cuales cuarenta y uno (41) notas modificaciones presupuestarias son de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central; dieciséis (16) notas modificatorias presupuestarias son de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; y, veintidós (22) notas modificatorias presupuestarias son de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia

N° Exp : 2025-0026698





Familiar y Sexual sustentada y propuesta por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° D000181-2025-MIMP-PRE;

Que, a través del Informe N° D000181-2025-MIMP-PRE, la Oficina de Presupuesto, señala que las notas modificatorias correspondientes al mes de mayo del Año Fiscal 2025, han sido efectuadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 32185, que establece las medidas en materia de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, el artículo 40 de la Ley N° 28411, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, que dispone las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Informe N° D000505-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente sobre la materia, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo propuesto y sustentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

#### **SE RESUELVE:**

N° Exp : 2025-0026698





**Artículo 1.-** Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional Programático, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025, dentro de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución de Secretaría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2.-** La presente Resolución de Secretaría General se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución de Secretaría General, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JESSYCA DIAZ VALVERDE**  
SECRETARIA GENERAL  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

